

**ACTA-DENUNCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO POR INFRACCIONES LEVES CON MULTA
 PECUNIARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE SALUD PÚBLICA**
 (Aplicación del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio y Decreto-Ley 13/2020, de 22 de julio, que modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por incumplir medidas de salud pública adoptadas por las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias)

AGENTES INSPECTORES:		AGENTES TESTIGOS:	
DÍA:	HORA:	MOTIVO:	
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA REFERIDA AL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS			
Se consignarán los datos referidos a la persona denunciada, el lugar y hechos. Si se niega a recibir la notificación, se hará constar.			
NOMBRE/APELLIDOS:		LUGAR/FECHA NAC.:	D.N.I.
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
EN VEHÍCULO: matrícula _____, marca, color _____, lugar _____			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL INSPECCIONADO, EN SU CASO			
Se harán constar los datos que aparezcan en la licencia municipal expuesta al público o en la documentación facilitada por la empresa, así como la situación administrativa de la actividad.			
NOMBRE COMERCIAL:		UBICACIÓN:	NÚM.:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CP:
DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL			
Se consignarán datos identificativos necesarios de persona titular de la actividad o a quien se notifica y en calidad de qué recibe la notificación, haciéndole constar las oportunas advertencias legales, quedando en su poder una copia del Acta, que si se niega a firmar se hará constar, siendo testigo y firmando algún otro presente, independiente del notificador.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			D.N.I. - CIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	Tfno. núm.:

HECHOS CONCRETOS OBJETO DE DENUNCIA

Señalar al dorso (detallar evidencias, reportaje fotográfico, en su caso u otros medios probatorios). Se harán constar todas las infracciones observadas y las que pudieran derivarse de la intervención, haciéndolo constar en Acta aparte, si fuera necesario.

Hechos denunciados:

MEDIDAS PROVISIONALES ADOPTADAS DIRECTAMENTE (detallar)

Se tendrá en cuenta la proporcionalidad, congruencia y oportunidad en aquellos casos de riesgo grave para la salud y urgencia inaplazable según lo dispuesto en los arts. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y 52 y 53 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, así como el art. 52 de la Ley 7/2019, de 5 de abril o, excepcionalmente, en supuestos de grave riesgo o peligro inminente para personas o bienes según lo dispuesto en el art. 47.2 de la LO 4/2015, de 30 de marzo.

Inspección ocular. Se harán constar todos los hechos observados, la toma de evidencias, reportaje fotográfico u otras e instrumentos utilizados o intervenidos de relevancia para el procedimiento al objeto de incorporarlos al mismo con las garantías legales.

En caso de aplicación del art. 52 de la Ley 7/2019, de 5 de abril clausura temporal del establecimiento y desalojo del mismo, que deberá comunicarse a la Vicepresidencia Segunda y a la Consejería de Agricultura sin agotar el plazo de 48 horas.

ALEGACIONES

Notificación. En el momento de levantar el **Acta**, que concluye a las _____ horas del día _____, se halla al frente del establecimiento (en su caso) quien acredita ser mediante D.N.I. núm. _____ D/Dª _____, con domicilio en _____ () C/ _____, con núm. de teléfono _____ en calidad de _____, quien recibe copia, una vez leída y hallada conforme, siendo firmada por todos cuantos en ella intervienen, sirviendo como notificación e informando al interesado que puede proceder contra esta utilizando los recursos legalmente establecidos. **CONSTE Y CERTIFICO.**

Persona interesada, _____ **Por el establecimiento/local (Titular/ Notificado)** _____ **AGENTES (Inspector/testigo)** _____

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LEVES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS “CRISIS SANITARIA COVID-19 U OTRAS EPIDEMIAS” (art. 2.4.1 Decreto-Ley 13/2020, de 22 de julio. DOE 144, de 27/7/2020)

M A S C A R I L L A	a)	Incumplir la obligación de uso de la mascarilla o el uso inadecuado de la misma (Sanción de multa de 100 €):
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en la vía pública, estando obligada la persona a ello (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en espacios al aire libre, estando obligada la persona a ello (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en espacio cerrado de uso público o abierto al público (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en centros de trabajo, públicos y privados, en zonas abiertas o de atención habitual al público o lugares de uso común de los trabajadores (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de mascarilla en espacios en los que habitualmente no se atiende al público (despachos o asimilados) en los que no se garantice ventilación y uso exclusivo por una sola persona (detallar).
	<input type="checkbox"/>	Usar la mascarilla infringiendo las condiciones obligatorias de su uso (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en medios de transporte, siendo obligatorio (detallar).
	<input type="checkbox"/>	No hacer uso de la mascarilla en transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, en caso de ocupantes no convivientes (detallar).
	b)	Incumplir el deber individual de cautela y protección y medidas generales de prevención e higiene exigibles.
c)	Incumplir obligación de aislamiento o cuarentena contraviniendo instrucciones o actos de autoridad sanitaria.	
d)	Participar en reuniones, fiestas, eventos o cualquier otro tipo de acto de similar naturaleza, en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias establecidas.	
e)	Incumplir medidas generales de prevención e higiene adoptadas para cualquier tipo de establecimiento o actividad en espacios o locales, públicos o privados adoptadas por la autoridad sanitaria a causa de la epidemia.	
f)	El incumplimiento de las medidas que supongan una limitación de movimientos o desplazamientos contraviniendo lo dispuesto por la autoridad sanitaria fuera de los supuestos previstos en la letra c).	
g)	Incumplir por los establecimientos abiertos al público la obligación de información a los usuarios en relación con el cumplimiento horario, el aforo del local, la distancia social, la obligatoriedad del uso de mascarilla u otro elemento de protección o sobre cualquier otra medida de obligada comunicación a la ciudadanía contraviniendo a la autoridad sanitaria.	
h)	Incumplir límites de aforo o nº máximo de personas permitido, hasta un 15% por encima del límite o máximo establecido.	
i)	Incumplir las medidas de control de aforo o de circulación del público.	
j)	Permisividad por propietarios, titulares o gestores de establecimientos de hostelería y ocio sobre incumplimiento de medidas sanitarias por usuarios cuando se presenten en un número o volumen que permita deducir su tolerancia.	
k)	Incumplir la elaboración de protocolos, planes de contingencia o asimilados en relación con aquellos establecimientos o actividades en que se haya establecido dicha exigencia.	
l)	El incumplimiento simple del deber de colaboración con los agentes y la autoridad sanitaria.	

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON MULTA PECUNIARIA.

Para hacer constar que dispone usted de un plazo de 15 días naturales para efectuar el pago, lo que supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de los hechos y la reducción del importe de la sanción en un 40 % de su cuantía, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Si en ese plazo no formula alegaciones o no abona la multa, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo. Realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a)** *La reducción del cuarenta por ciento del importe de la sanción.*
 - b)** *La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que formule alegaciones se tendrán por no presentadas.*
 - c)** *La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.*
- Transcurrido el plazo de 15 días indicado sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.*

Si en el plazo señalado formula alegaciones en las que se aportaran datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales o, en su caso, se ratifique en el contenido de su denuncia.

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN. Los Agentes de la Policía Local de _____ con registros profesionales _____ y _____, en calidad de denunciante, se afirman y ratifican en la veracidad de los hechos denunciados mediante la presente Acta-denuncia (conforme a sus atribuciones -art. 47.1.2ª Ley 7/2019, de 5 de abril-), que finaliza a las _____ horas del día _____, lo que firman a efectos de lo prevenido en el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. **CONSTE Y CERTIFICO.**

Protección de datos. En cumplimiento de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona denunciada que los datos de carácter personal que han sido recabados se incorporarán al fichero correspondiente, cuyo responsable es la autoridad sancionadora y cuya finalidad son los expuestos en la Ley 7/2011 de SPEX y la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo recogidos en las leyes vigentes. Del mismo modo, queda informado de que los datos personales podrán ser cedidos a terceras autoridades cuando de ello sea competente en relación con el tipo de hecho que motivo su recogida para el cumplimiento de sus funciones propias ante los cuales podrá ejercer los derechos que la ley le otorga, así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos por escrito ante el organismo competente.

Miguel Á. Paredes Porro. Subinspector Policía Local. Mérida (31/7/2020)